PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGIA EN EL CENTRO "ARRATIAKO EGOITZA - HEA"

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente expediente de contratación del servicio de podologia en el centro "ARRATIAKO EGOITZA - HEA".

La prestación del servicio de Podología irá destinada hacia la prevención, y en su caso el tratamiento de las afecciones de los pies. Las distintas técnicas quiropódicas se aplicarán en la medida que sean beneficiosas para los y las usuarios/as y el material del Centro lo permita.

Los tratamientos a realizar por el/la Podólogo/a en el servicio de Podología vendrán dados por las facultades legales de su profesión y comprenderán expresamente las relativas a quiropódias, tales como: helomas, hiperqueratosis, uñas hipertróficas y diversa patología micótica o de otra índole.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CARACTERISTICAS DEL Y LA PROFESIONAL.

La persona que vaya a prestar el servicio deberá disponer del título de diplomado/a universitario/a o Grado en Podología.

El/La adjudicatario/a asumirá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario/a, de acuerdo con la legislación laboral y social que resulte aplicable. En ningún caso "ARRATIAKO EGOITZA – HEA", será responsable de las relaciones existentes entre el/la adjudicatario/a y sus personas trabajadoras, aun cuando los despidos y medidas que aquel adopte sean consecuencia directa o indirecta de actuaciones administrativas derivadas del contrato, no existiendo, por tanto, ningún tipo de relación laboral entre el personal contratado por el/la adjudicatario/a y la Entidad.

A fin de garantizar la prestación continuada del servicio, el/la adjudicatario/a estará obligado/a, en caso de ausencia o enfermedad justificada, a proveer a su costa las sustituciones necesarias, debiendo la persona sustituta poseer la cualificación necesaria para la correcta prestación del servicio.

El personal deberá en todo momento garantizar un correcto cumplimiento del servicio, estar adecuadamente uniformado, guardando siempre la máxima pulcritud. El trato con el público deberá ser de exquisita corrección y amabilidad. Asimismo deberá someterse a las normas que sobre el control y seguridad establezca el Centro.

La empresa adjudicataria estará obligada a uniformar, por su cuenta, a todo el personal para la realización de todos los trabajos contratados debiendo incorporar en el mismo una placa de identificación debidamente colocada en un lugar visible.

CLÁUSULA TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS

Serán destinatarios/as del servicio las personas residentes y personas usuarias del centro "ARRATIAKO EGOITZA - HEA"**.**

CLÁUSULA CUARTA.- LOCAL DE TRABAJO

El contratista se compromete a prestar, como mínimo, los servicios de podología de señoras y caballeros que se describen en el ANEXO I de este pliego.

Los precios a percibir de las personas usuarias por los servicios prestados serán los que se determinan en el Anexo I de este Pliego, o bien los ofertados por el contratista, si fuesen inferiores a aquellos, los cuales se considerarán aprobados por la Entidad al adjudicar el contrato.

Asimismo, deberá tener a disposición de las personas clientas las hojas de reclamaciones en las que éstos puedan dejar constancia de aquello que consideren oportuno.

CLÁUSULA QUINTA.- REGIMEN DE OBLIGACIONES

El/la Podólogo/a se compromete a las siguientes obligaciones:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida, de acuerdo con el horario establecido por la Administración, garantizar al/la usuario/a el derecho a utilizar en las condiciones que han sido establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica aprobada por el Departamento de Políticas Sociales.
- Mantener un esmerado servicio de salubridad tanto en lo que se refiere a las instalaciones como en material que se utilice en el desarrollo de su profesión.
- Adquirir todo el instrumental y material fungible necesario para la actividad.
- Suscribir una póliza, considerada suficiente a juicio de "ARRATIAKO EGOITZA - HEA", para responder de los posibles daños y perjuicios que se causen a los/as usuarios/as, por el funcionamiento del servicio.
- Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como atender los impuestos y tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan. Así mismo, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social.
- No concertar con terceros la gestión del Servicio de Podología, salvo en el período máximo de 20 días en concepto de vacaciones anuales, motivado por cuestiones de protección de datos personales, los cuales no pueden ser difundidos a persona distinta a la adjudicataria, y por la importancia de que conviene que sea siempre la misma persona la que haga el seguimiento de las personas objeto de atención.

- Facilitar el acceso a la Dirección del Centro o persona que se determine para realizar las inspecciones que se estimen oportunas y comprobar el estado del material que se utilice en la actividad.
- En el ámbito de su competencia cumplirá con toda exactitud la legislación vigente en materia sanitaria, así como la protectora del trabajo y de la seguridad social.
- Deberá poner en conocimiento de la Dirección del centro cualquier deficiencia de las instalaciones que incumplan la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

CLÁUSULA SEXTA.- APROBACIÓN

Visto el presente pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de podología para "ARRATIAKO EGOITZA – HEA", junto con el pliego de condiciones particulares que se acompaña como anexo a éste, y del que forma parte inseparable, el Órgano de Contratación de ARRATIAKO EGOITZA - HEA ha tenido a bien dar su aprobación.